

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA, CONCADE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste por el tenor del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, el mismo que en cualquier momento puede ser elevado a rango de instrumento público lo que sigue:

PRIMERA.- PARTICIPANTES.

Con partes en el 1.1. El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), representado por el Dr. Raúl Añez Campos, Director Nacional y el Ing. Antonio Vallejos Alcócer, Jefe Distrital de Cochabamba, que en adelante se denominará **SENASAG**, 1.2. El Proyecto CONCADE que esta integrado por el DAI, PDAR, e IBTA, representado por el Sr. Steven Huffstutlar, Director DAI Bolivia, Sr. Wilson Castañeda, Director Unidad FIMA-DAI, Ing. Carlos Sarabia, Director PDAR e Ing. Daniel Sánchez, Director a.i. del IBTA/Chapare, que en adelante se denominará **CONCADE** y 1.3. La Universidad Mayor de San Simón (UMSS), a través del Centro de Tecnología Agroindustrial (CTA) de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por Lic. Augusto Argandoña Yáñez, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, el Ing. Oscar Antezana Mendoza, Decano de la FCyT y el Ing. Eduardo Zambrana Montan, Director del CTA, que en adelante se denominará **UMSS-CTA**.

SEGUNDA.- REPRESENTACIONES.

Los representantes del **SENASAG**, se hallan facultados a suscribir el presente por el Art. 2 Inc h) de la Ley 2061 y el Art. 7 inc u) del DS 25729, los representantes de la **UMSS-CTA**, se hallan facultados a suscribir el presente por el Art 51 inciso h) y articulo 134 inciso o) del Estatuto Orgánico de la UMSS.

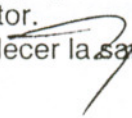


TERCERA.- ANTECEDENTES

De conformidad a la Ley 2061 del 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) como órgano operativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con estructura propia y competencia en el ámbito nacional, teniendo como misión institucional administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional, con las atribuciones detalladas en dicha norma legal entre ellas de:



- a) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento de la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario,
- b) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación en función a los requisitos bolivianos o de los países destino según corresponda.
- c) Administrar el sistema de Registro de Insumos Agropecuarios, coordinando los temas de salud y medio ambiente con los responsables del sector.
- d) Gestionar asistencia técnica y financiera para fortalecer la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en el país,



- e) Coordinar con instituciones públicas y privadas, las acciones pertinentes para el cumplimiento de su misión institucional,
- f) Suscribir con instituciones nacionales públicas y privadas convenios y contratos.

El Centro de Tecnología Agroindustrial (CTA - Programa Agroquímico) es una unidad de investigación aplicada al servicio del desarrollo agroindustrial. Fue creado el año 1981 mediante un convenio suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y la entonces Corporación Regional de Desarrollo de Cochabamba.

Durante este tiempo, aplicando su propia metodología, que incluye investigaciones en laboratorios y en plantas piloto, se han conseguido resultados tanto en la identificación e implementación de nuevos proyectos agroindustriales como en la generación de una base técnico-científica, única en el país, comprometida con la formación de pre y post grado cuya existencia y logros han trascendido incluso nuestras fronteras.

El Proyecto Consolidación Antinarcoóticos de los Esfuerzos del Desarrollo Alternativo (CONCADE) proyecto con base en el departamento de Cochabamba y bajo el contrato de Development Alternatives Inc (DAI) con USAID/B, realiza labores de apoyo técnico económico y asesoramiento en las áreas de acción del CONCADE, a las entidades del gobierno de Bolivia, que conforman el mismos (PDAR; IBTA/Chapare y CC.VV.).

El propósito del proyecto, como está citado en el Contrato con USAID es el cumplimiento del Plan Dignidad del Gobierno Boliviano en el pilar Desarrollo Alternativo, para eliminar el cultivo excedentario y tráfico de coca ilegal en el Trópico de Cochabamba y establecer una economía sostenible y sustentable de los productos lícitos del lugar.

En este contexto y en vista de que Bolivia no ha implementado un Programa Nacional de Vigilancia de Residuos orgánicos e inorgánicos, hecho que implica un grave riesgo para la salud de la población, atentando en ciertos casos contra el medio ambiente y constituyéndose en una traba para el comercio internacional de productos, las tres instituciones coinciden en el objetivo de promover el desarrollo regional y por lo tanto deciden establecer vínculos que les permita lograr sus metas con mayor eficiencia.

CUARTA.- OBJETIVO

El Objetivo de este Convenio es apoyar de forma eficiente el proceso de exportación de banano y piña producidos en el trópico de Cochabamba, mediante los esfuerzos del Desarrollo Alternativo a través de:

- La implementación de un sistema eficiente de Control Oficial del expendio y uso de plaguicidas en el Trópico de Cochabamba (TC) basado en la capacitación y el seguimiento de las Buenas Prácticas Fitosanitarias y paralelamente,
- La realización del monitoreo de Límites Máximos de Residuos (LMR) en los frutos de exportación a través de controles analíticos rutinarios a todos los lotes, permitiendo de esta manera contar con resultados confiables antes de que el producto llegue al país destino y sufra demoras de ingreso innecesarias.



QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, computable a partir de la fecha de suscripción del mismo, quedando a su vencimiento nulo y sin ningún valor.

Sin embargo, el año de vigencia del convenio se trabajará de acuerdo a la propuesta de trabajo adjunta, al cabo del cual se hará una evaluación del impacto y resultados alcanzados y de acuerdo a resultados obtenidos, se presentará la propuesta del plan de trabajo para el año siguiente y de igual manera para el tercer año. En consecuencia este convenio tendrá un vigencia máxima de tres años, a cuyo vencimiento quedara sin efecto sin necesidad de comunicación previa alguna.

SEXTA.- OBLIGACIONES

Los participantes se comprometen a cumplir todos y cada uno de los puntos considerados en el presente convenio.

Considerándose como parte indisoluble del presente convenio la propuesta anual de trabajo, en la que se determinará las responsabilidades presupuestarias y de ejecución.

• **Durante el primer año, los participantes del convenio se comprometen a:**

a) El SENASAG:

- Seleccionar, evaluar, contratar y capacitar al personal responsable de ejecutar el programa VIPLACORE en el TC
- Acreditar a terceros para realizar actividades de muestreo y cuarentena post-entrada, según procedimientos previamente elaborados.
- Registrar en la base de datos del SENASAG a las asociaciones productoras de banano y piña en el TC.
- Elaborar procedimientos de control y muestreo según normas vigentes.
- Registrar en la base de datos del SENASAG a la comercializadoras de agroquímicos en el TC.
- Supervisar el proceso de extracción de muestras y cuarentena post entrada ejecutado por las empresas acreditadas.
- Elaborar material didáctico para la capacitación de sus propios técnicos, de los acreditados y de usuarios.
- Fiscalizar en forma permanente el ingreso de pesticidas al TC
- Colaborar en el proceso inicial de acreditación del CTA
- Elaborar los informes parciales y finales de cada gestión.



b) EI CONCADE:

- Otorgar los recursos financieros de acuerdo a cronograma, bajo la modalidad de desembolso previamente convenida entre partes firmantes para las partidas detalladas en el Cuadro 5 de la Propuesta de Trabajo
- Proporcionar o facilitar vehículos y/o combustible para apoyar las actividades de fiscalización y capacitación a desarrollarse en el TC.
- Cooperar al personal técnico del SENASAG en las tareas de fiscalización y de capacitación, a través de las agencias de extensión.
- Notificar oportunamente a través de las agencias de extensión la existencia de plaguicidas prohibidos o no registrados encontrados en asociaciones del Proyecto CONCADE.
- Monitorear y evaluar el proyecto.

c) LA UMSS-CTA:

- Adquirir en el tiempo establecido en el programa, los accesorios y equipos que permitan realizar los análisis de LMR en forma eficiente.
- Capacitar al personal del laboratorio en las metodologías analíticas apropiadas al tipo de productos, residuos y en Buenas Prácticas del Laboratorio de Residuos (BPLR).
- Ensayar y poner a punto las metodologías analíticas apropiadas
- Elaborar los procedimientos analíticos
- Optimizar los procedimientos para el control de LMR
- Implementar las BPLR e iniciar el proceso de acreditación ante el Organismo Boliviano de Acreditación (OBA)
- Regirse con el Reglamento General para Autorización de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos elaborado por el SENASAG.
- Elaborar costos por prestación de servicios analíticos de Límite Máximo de Residuos (LMR)
- Elaborar informes parciales y finales

SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Los participantes del presente convenio aportaran para el primer año, los montos detallados en la propuesta adjunta. Para los años siguientes, se establecerán los montos de acuerdo a la propuesta del plan del año en cuestión.



Los respectivos aportes están consignados en los correspondientes planes operativos de cada institución, siendo el resumen los siguientes:

• SENASAG	19.650,00	\$us
• UMSS- CTA	20.650,00	\$us
• DAI	50.200,00	\$us

El CTA ha programado en su presupuesto del año 2002, por lo que su participación no representara una erogación adicional a la UMSS.

OCTAVA.- MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, siempre que así convenga a los objetivos del mismo, previa aceptación plasmada en un documento suscrito por las partes intervinientes.

NOVENA.- RESOLUCION.

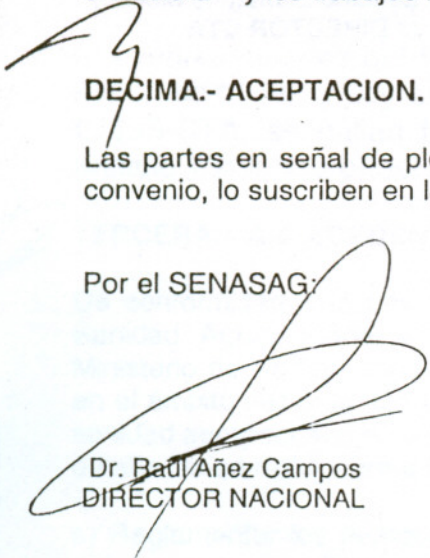
El presente convenio podrá ser resuelto por voluntad de las partes y/o incumplimiento de una o varias cláusulas del convenio, en cuyo caso se procederá previamente a la notificación, con una carta de intención de resolución de contrato a la parte que incumpla sus obligaciones, otorgándole un plazo de 15 días para que revierta la situación y cumpla lo acordado, si al cabo de los cuales no se hubiera revertido los motivos que originaron la carta de intención de resolución, el contrato se dará por resuelto y se comunicará mediante nota escrita a las partes.

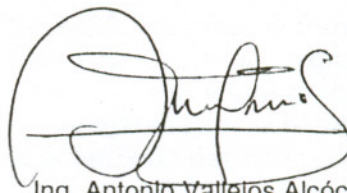
Emergente de la resolución se levantará un acta del estado en que se dejan las instalaciones – si hubiera – y los trabajos realizados hasta esa fecha.

DECIMA.- ACEPTACION.

Las partes en señal de plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en la ciudad de Cochabamba a los 6 días del mes de febrero de 2002.

Por el SENASAG:

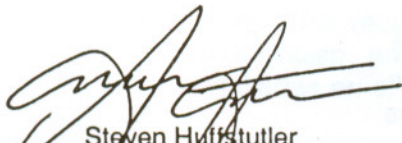

Dr. Paul Añez Campos
DIRECTOR NACIONAL


Ing. Antonio Vallejos Alcócer
JEFE DISTRITAL COCHABAMBA

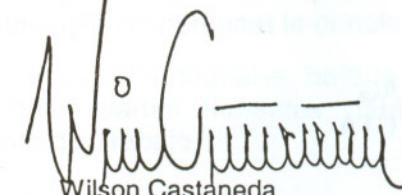

Mauricio Antezana G.
Abogado
Proverio Caminos Vecinales



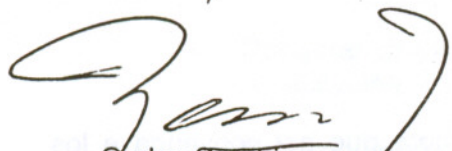
Por el CONCADE:



Steven Huffstutler
DIRECTOR DAI BOLIVIA



Wilson Castaneda
DIRECTOR UNIDAD FIMA

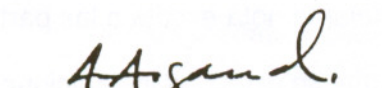


Carlos Sarabia
DIRECTOR PDAR



Daniel Sanchez
DIRECTOR a.i. IBTA/CHAPARE

Por la UMSS:



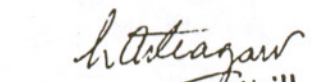
Lic. Augusto Argandoña Yáñez.
RECTOR UMSS



Ing. Oscar Antezana Mendoza
DECANO FCyT.



Ing. Eduardo Zambrana Montan
DIRECTOR CTA



Luis Artaga Weill
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTOR UMSS
DE SAN SIMON